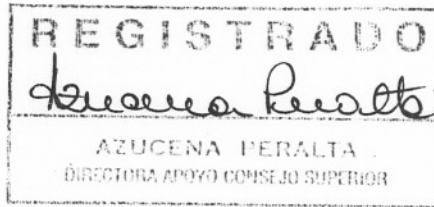




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Anexo I

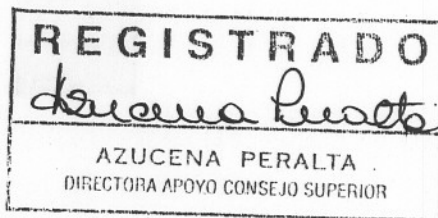
Resolución N° 1035/04

**NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE CARRERAS CORTAS EN LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

1. Para ingresar como alumno a las Carreras Cortas, se debe haber aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que aprueben las evaluaciones que la Universidad establezca a tal efecto.
2. Ratificar que las Carreras Cortas serán planificadas a término, estableciendo en un número máximo de 2 (DOS) inscripciones consecutivas a primer año que denominamos ciclo. Luego de cada ciclo una evaluación académica - institucional realizada en base al Programa de Seguimiento que se elabore al efecto, será básica para posibilitar la apertura de nuevos ciclos.
3. Autorizar la implementación, como máximo, de hasta 3 (TRES) Carreras Cortas por Unidad Académica.
4. Disponer que el número de Técnicaturas autorizadas en el punto anterior se podrá ampliar en proporción al número de carreras de grado de ingeniería y licenciaturas de



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

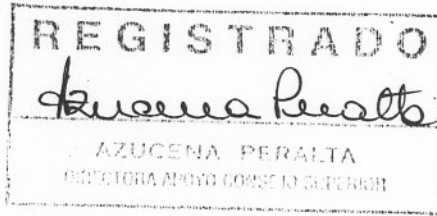


ciclo completo que dicte la Facultad Regional o Unidad Académica según el siguiente detalle.:

- ◆ 7 (Siete) a 8 (Ocho) carreras de grado : 4 (Cuatro) Técnicas
  - ◆ 9 (Nueve) a 10 (Diez) carreras de grado : 5 (Cinco) Técnicas
- 5 Siendo que las Carreras Cortas son a ciclo cerrado, los docentes serán contratados directamente a tal fin.
  - 6 Dejar establecido que los profesores, estudiante y egresados de las Carreras Cortas, no podrán elegir autoridades ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.
  - 7 Toda iniciativa de implementación o creación deberá ser formulada por resolución expresa del Consejo Académico y posteriormente deberá ser evaluada por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, la que en caso de dictamen favorable la elevará a consideración definitiva por parte del Consejo Superior Universitario.
  - 8 La presentación deberá contar con un estudio de factibilidad que comprenda:
    - ◆ Necesidad del medio que justifique la solicitud.
    - ◆ Población estudiantil estimada.
    - ◆ Cuerpo docente (curriculum).



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



- ◆ Recursos materiales, equipamientos y edificios compatibles con las actividades a desarrollar.
  - ◆ Compromiso de financiamiento que garantice que la misma continúe hasta la finalización del término previsto para la carrera.
- 9 Se ratifica la necesidad de garantizar el autofinanciamiento de la carrera, incluyendo los aspectos académicos , de gestión y Programas de Seguimiento que se elaboren al efecto, sin utilizar recursos del presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional provenientes del Tesoro de la Nación.
-